de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1.062/98, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don PEDRO BERNÁLDEZ DOMÍNGUEZ, Don SIMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Don ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Don FRANCISCO PARRAS SÁNCHEZ, Don MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, Doña JUANA LORENTE LOZANO, Doña DOLORES MÍGUEZ VILLEGAS, Don CARLOS MÍGUEZ VILLEGAS, Don VÍCTOR PANADERO CURIEL y la menor Doña MARÍA DEL PILAR MARTÍN LLANES y contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura, de 10 de marzo de 1998 por la que se desestimaban sendos recursos ordinarios y se confirmaba un acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 27 de marzo de 1996, por el que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia (Cáceres), debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declaran nulos el artículo II-I9-Ib), del Capítulo VI, Título II de la Normativa Urbanística así como el aprovechamiento tipo de la unidad de ejecución 8 y la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-8 del Área de Reparto 4B; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales."

Mérida, a 13 de febrero de 2002.

El Consejero,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 6/2002, interpuesto por D. David Fernández Gutiérrez, sobre listas definitivas para integración por primera vez y actualización de méritos de la lista de espera de interinidades del Cuerpo de Maestros correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 6/2002 seguido a instancias de Don David Fernández Gutiérrez, sobre "Desestimación presunta del Recurso de Reposición de fecha 16 de agosto de 2001, interpuesto contra Resolución de 16 de julio de 2001 de la Secretaría General de Educación por la que aprueban y publican las listas definitivas para la integración por primera vez y actualización de méritos de la Lista de Espera de Interinidades del Cuerpo de Maestros, correspondiente al proceso convocado por Resolución de 26 de abril de 2001 de la Secretaria General de Educación".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002, interpuesto por Dª Mercedes Victoria Jiménez Piedrola, sobre puntuaciones definitivas de las listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias, publicada mediante Resolución de 7 de septiembre de 2001 de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 16/2002 seguido a instancias de Dª Mercedes Victoria Jiménez Piedrola, sobre "Desestimación del Recurso de Alzada de fecha 13 de septiembre de 2001 interpuesto contra Resolución de 7 de septiembre de 2001 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas obtenidas en el proceso de selección y el calendario de actos de elección de plazas para la constitución de listas de espera del Personal

laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del cemento" de la provincia de Badajoz, expte. 1/2002, de la provincia de Badajoz.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, de ámbito Provincial, de Sector, suscrito el 17-12-2001, por la Asociación Provincial de Empresarios de Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz (ASDECE), en representación empresarial, de una parte, y de otra por las Centrales Sindicales M.C.A.-U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95): art. 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación, en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Badajoz del texto del Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Mérida, 29 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Asociación Provincial de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE) y las Centrales Sindicales MCA-UGT, FECOMA-CC.OO., manifiestan y acuerdan:

Que iniciadas las negociaciones encaminadas a la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo de ámbito provincial, éstas han culminado con la firma de dicho Convenio, de conformidad con el siguiente texto:

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

E1 presente Convenio afecta a la ciudad de Badajoz y a todo el territorio de su provincia.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio será de aplicación en todas las Industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan:

– Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

– Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

– Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitéctonico,